

# Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales; teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de primera enseñanza, y á propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

- 1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes ó las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán á este Ministerio dentro de un mes á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:  
 Colección de mapas de Vidal, de La Blache y Torres Campos, 14 mapas cada colección, barnizados, en tela y medias cañas.  
 Mapa mudo mural de España y Portugal, en tela apizarrada.  
 Kiepert; mapa mural, físico de España y Portugal; Berlín, en tela y medias cañas.  
 Volckmaz: Atlas universal.  
 «Ensayo de Antología geográfica», por Alvarez Lereix.  
 «Enseñanza de la Geografía», por Gibbs, Levasséur y Sluys.

Esfera terrestre de 30 centímetros de diámetro.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.ª La Dirección general propondrá la adquisición de material conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.ª La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1915.—*Esteban Collantes.*—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 de Julio.)

**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á concurso la plaza de Profesor de término correspondiente á la enseñanza de Derecho usual, Nociones de Instrucción cívica y Legislación mercantil, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo proveer esta plaza en el turno de concurso entre Profesores de ascenso y de entrada sólo podrán tomar parte en él las Profesoras de esta categoría de la misma enseñanza y Escuela, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 9 de los corrientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus Jefes, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

**MINISTERIO DE MARINA**

*Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.*

**CONVOCATORIA**

Existiendo en este Establecimiento vacante una plaza de Encargado de las máquinas de rayar y de la galvanoplastia, y debiendo cubrirse por concurso se anuncia para que en el plazo de sesenta días, á contar del día en que esta convocatoria aparezca publicada en la «Gaceta de Madrid», las personas que deseen ocuparla presenten en esta Dirección general, Alcalá, 36, sus solicitudes dirigidas al Excelentísimo señor Ministro de Marina, acompañadas de los documentos que justifiquen que el interesado reúne las siguientes circunstancias:

1.ª Ser español, mayor de edad y menor de sesenta años el día que expire el plazo de sesenta días señalado, cuyo extremo se acreditará por el certificado de nacimiento debidamente legalizado, si no es de Madrid.

2.ª Acreditar por certificado de la Autoridad correspondiente su buena conducta y costumbres.

3.ª Ser de buena constitución física sin defecto alguno, especialmente en el sentido y órganos de la vista, cuyos extremos se apreciarán en el Establecimiento por medio de examen facultativo el día que se designe.

Ante un Tribunal, que oportunamente será nombrado en la Dirección general de Navegación y Pesca, los aspirantes deberán probar sus conocimientos prácticos en el manejo de la máquina de rayar y en los concernientes á la galvanoplastia, eléctricos y químicos sobre planchas de cobre, tanto para depositar este metal como para el acerao de las planchas; igualmente deberán acreditar sus conocimientos de dibujo lineal y topográfico, copiando los modelos que le sean designados, iguales para todos, así como también demostrarán los que posean sobre lo que son planos, cartas hidrográficas y mapas geográficos.

Será condición recomendable ser Grabador, con el buril y el agua fuerte, y también ejecutar borraduras en las planchas de cobre grabadas.

El opositor que á juicio del Tribunal reúna mejores condiciones, será propuesto á la Superioridad para su nombramiento provisional para ocupar la plaza vacante.

Disfrutará de un sueldo de 1.500

pesetas, y al cumplirse un año, en el que quede demostrada su idoneidad en ambas clases de trabajos, recibirá su nombramiento definitivo, con el sueldo de 2.000 pesetas, equivalente al de tercer Grabador, desde que sea consignado en los presupuestos, más un aumento de 500 pesetas al cumplir los veinte años de servicios en el establecimiento, y de otras 500 al cumplir los treinta años; también disfrutará, como los demás Grabadores, la mitad del valor de la obra que ejecuten apreciada según tarifa, conforme todo con el vigente Reglamento de Grabadores de 4 de Abril de 1902.

Madrid 14 de Julio de 1915.—El Director general, Ricardo Fernández Puente.—El Jefe de la Sección de Hidrografía, El Marqués de los Alamos.

Número 1.580.

**ESTADO MAYOR CENTRAL**

2.ª Sección.—Negociado 5.º.—(Material).—Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 21 del actual la celebración en este Ministerio de un concurso de proposiciones libres entre productores nacionales para la construcción y entrega á la Marina de un dique flotante de una capacidad mínima de 4.000 toneladas para el Arsenal de Cartagena, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio en el día y hora que oportunamente se publicarán en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Barcelona, Oviedo y Vizcaya, transcurridos que sean cincuenta días sin descontar los festivos desde la fecha del último de los citados periódicos oficiales que inserte este anuncio.

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el día anterior no feriado que se señale para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada en el Ministerio de Marina, todos los días laborables desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto. En dicho Negociado estarán de manifiesto las bases correspondientes.

También podrán presentarse proposiciones desde la misma fecha marcada en el párrafo anterior á

las horas hábiles de oficina y hasta cinco días antes del en que haya de celebrarse el concurso en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancia de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia, en cuyas dependencias se fijarán anuncios visibles del concurso.

Asimismo podrán presentarse proposiciones a la Junta especial de subastas del Ministerio, en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres sin sujeción al modelo, estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvados los errores que pueden contener en su escritura, y se consignará en ellas de una manera explícita y concreta cuanto determina el pliego general de bases, acompañándose la Memoria, planos, especificaciones y documentos que el mismo exige.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admitidos por la ley, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Si la proposición es a nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Podrá un mismo licitador entregar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

No será admitida ninguna proposición en la que el precio pedido por el dique exceda de dos millones de pesetas (2.000.000).

Solo podrán obtener la adjudicación en este concurso entidades acreditadas en trabajos análogos al de que se trata.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid 22 de Julio de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Servicio central de Puertos y Faros.

Visto el expediente de caducidad instruido en ese Gobierno civil de la concesión de un trozo de terreno en la playa de Rigüete, del término de Mazarrón, otorgada por Real orden de 22 de Febrero de 1909 a Don José Gómez y a D. Francisco Carrasco, para construir casas con destino a bañistas:

Resultando que el expediente está bien instruido y que han sido oídos los interesados y que se han cumplido lo dispuesto en el artículo 144, en consonancia con el 29 del Reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas, informando previamente el Consejo de Obras públicas y el Consejo de Estado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha tenido a bien declarar caducada la concesión otorgada por Real orden de 22 de Febrero de 1909 a D. José Gómez y a D. Francisco Carrasco para urbanizar la

playa de Rigüete, en Mazarrón, debiendo perder los concesionarios la fianza en beneficio de la Administración, si hubiera sido prestada por ellos.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Fomento, digo a V. S. para su conocimiento, debiendo la Jefatura de Obras públicas remitir copia del resguardo de la fianza. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.590.

CIRCULAR

El Sr. Cónsul de Francia en Cartagena, me dice con fecha de ayer, lo que sigue:

«Tengo el honor de participar a V. S. que desde hoy la formalidad del pasaporte es exigida para la Argelia como por la Francia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 de Julio de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

### Quinta sección.

Número 1.585.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 28 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts Cts.

Minas explotación.—1915.  
Cartagena.

Herederos de D. Francisco Asensio Fernández.	31 06
El mismo.	6 15
Herederos de D. Federico Moreno Sandoval.	28 68
El mismo.	51 66
El mismo.	53 06
El mismo.	39 23
El mismo.	232 28
El mismo.	738 91
El mismo.	31 33

	Pts.	Cts.
Herederos de D. Federico Moreno Sandoval.	87	65
El mismo.	108	75
El mismo.	162	59
El mismo.	9	06
El mismo.	61	38
El mismo.	67	82
El mismo.	13	42
El mismo.	101	10
El mismo.	225	36
El mismo.	59	34
El mismo.	0	63
El mismo.	77	63
El mismo.	634	71
El mismo.	45	97
El mismo.	10	51
El mismo.	479	92
El mismo.	138	73
El mismo.	8	45
El mismo.	8	14
El mismo.	31	»
El mismo.	3	02
El mismo.	505	15
El mismo.	27	43
El mismo.	25	50

Número 1.577.

TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incursos en el único apremio a que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción, conforme a la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 27 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Consumos.—1915.

Ayuntamiento de Yecla.	32.217	39
Idem de Villanueva.	78	79
Idem de Ulea.	579	76
Idem de Totana.	12.208	54
Idem de San Javier.	1.508	94
Idem de Ricote.	926	39
Idem de Pinatar.	1.088	76
Idem de Pliego.	1.715	79
Idem de Pacheco.	4.180	73
Idem de Ojós.	799	53
Idem de Mula.	9.977	72
Idem de Moratalla.	9.486	71
Idem de Molina.	5.064	68
Idem de Mazarrón.	38.289	11
Idem de Lorquí.	964	03
Idem de Librilla.	1.404	13
Idem de Jumilla.	22.748	55
Idem de Fuente-álamo.	3.764	23
Idem de Fortuna.	3.609	27
Idem de Cotillas.	1.677	73
Idem de Cieza.	1.862	52
Idem de Ceuti.	770	65
Idem de Cehegin.	15.755	92
Idem de Caravaca.	7.480	11
Idem de Campos.	1.028	69
Idem de Calasparra.	4.963	36
Idem de Bullas.	5.023	25
Idem de Blanca.	2.014	34
Idem de Beniel.	741	41
Idem de Archena.	3.082	03

	Pesetas.
1914.	
Ayuntamiento de Alhama	4.584 56
1915.	
Ayuntamiento de Alguazas.	1.471 70
Idem de Alcantarilla.	2.578 07
Idem de Aledo.	601 56
Idem de Aguilas.	22.424 34
Idem de Abarán.	1.988 72
Idem de Abanilla.	2.068 71

Número 1.586.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año actual en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y en los sitios de costumbre.

Mes de Agosto.

Zona 1.ª

De 7 mañana a 1 tarde.

Caravaca, del 13 al 17.  
Calasparra, del 2 al 4.  
Cehegin, del 6 al 9.  
Moratalla, del 5 al 9.

Zona 2.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-álamo, del 1 al 5.

Zona 3.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Cieza, del 9 al 13.  
Abarán, del 2 al 4.  
Blanca, del 2 al 4.  
Ricote, el 7 y 8.  
Ojós, el 7 y 8.  
Ulea, el 5 y 6.  
Villanueva, el 5 y 6.

Zona 4.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Lorca, del 7 al 26.  
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Mula, del 16 al 20.  
Bullas, del 3 al 6.  
Pliego, el 11 y 12.

Zona 6.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Molina, del 1 al 4.  
Alguazas, el 5 y 6.  
Archena, del 9 al 11.  
Albudeite, el 13 y 14.  
Ceuti, el 7 y 8.  
Cotillas, el 5 y 6.  
Campos, el 13 y 14.  
Lorquí, el 7 y 8.

Zona 7.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Fortuna, del 9 al 12.  
Abanilla, del 5 al 8.

Zona 8.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Espinardo y Churra, el 2 y 3.  
Santomera, Esparragal y Matanzas, el 3 y 4.  
Arboleja, Flota, Monteagudo, Llano de Brujas, Puente Tocino y Zaráiche, en esta capital, Sardoy 9, del 4 al 8.

Albatalia y La Raya, el 2  
Guadalupe y Javalí-viejo, el 3.  
Noudermas, Rincón de Seca y La  
Nora, el 4.  
Pueblo de Soto y Javalí-nuevo, el 6.  
Era-Alta, el 7.  
Lobosillo, el 2.  
Valladolises, el 3.  
Corvera, Los Jurados, Carrascoy y  
Baños y Mendigos, el 4 y 5.  
Los Martínez, el 6.  
Sucina, Avilese, Gea y Truyols,  
Balsicas y Cañadas de San Pedro, en  
Sucina, el 9 y 10.

Zona 9.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.  
San Javier, del 6 al 9.  
Pinatar, el 7 y 8.

Zona 10.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, del 1 al 3.  
Alberca y San Benito, el 2.  
Palmar, el 2 y 3.  
Beniaján, el 6.  
Torreagüera, Aljucer, Aljezares y  
Garres, el 7.  
Beniel, el 9.  
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alque-  
rías, el 10.

## Zona 11.

De 8 mañana á 2 tarde.

Yecla y Jumilla, del 1 al 7.

Zona 12.<sup>a</sup>

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.  
Aledo, del 1 al 3.  
Alhama, del 7 al 11.  
Librilla, del 1 al 3.  
Mazarrón, del 16 al 23.

Lo que se hace público por medio del  
presente, á fin de que los contribu-  
yentes no puedan alegar ignorancia  
advirtiéndoles al propio tiempo, que  
los que no hayan satisfecho sus cuotas  
en los referidos días, podrán verifi-  
carlo sin recargo en los cinco últimos  
del citado mes, en el local donde el Re-  
caudador tenga establecidas las ofici-  
nas en la capital de la zona.

Murcia 27 de Julio de 1915.—P. P.,  
Luis Gómez.—V. B.: El Tesorero de  
Hacienda, Vidal.

Número 1.110.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Primer  
trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente  
recaudador de contribuciones de  
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes  
apesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona algu-  
na que los represente en esta loca-  
lidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto, para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado con fecha 19 de Abril úl-  
timo, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva de  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan

## JAVALI VIEJO

Ginés Guerrero, 1'67 pesetas.  
Juan García, 1'67.  
Juan Gómez, 1'67.  
José Sánchez, 1'67.  
Viuda de Joaquín Perea, 1'50.

## JAVALI NUEVO

Antonio Bermúdez, 2'50 pesetas.  
Pedro J. Barquero, 1'67.  
Antonio Cascales, 1'50.  
Bartolomé González, 1'67.  
Antonio Jara, 1'67.  
Francisco López, 1'67.  
Josefa Sánchez, 1'50.

## ÑORA

Teresa Abellán, 5 pesetas.  
Antonio Alcaraz, 5.  
El mismo, 2'22.  
Manuel Castaño, 2'11.  
José Castaño, 5.  
Josefa Cano, 2'50.  
José Antonio Díaz, 1'67.  
El mismo, 5.  
El mismo, 2'50.  
Hijos de José Matencio, 1'67.  
Mercedes López, 4'17.  
José López, 1'50.  
Fulgencio Martínez, 2'22.  
José Ortiz, 3'33.  
Modesto Ortuño, 2'50.  
José Pérez, 1'67.  
Encarnación Sánchez, 2'50.  
Isidoro San Nicolás, 1'67.  
Dolores Vela, 2'11.

## RAYA

Juan Castillo, 3'33 pesetas.  
Herederos de Manuel Martínez,  
1'67.  
Francisco Hernández, 3'33.  
Herederos de Manuel Ferrer, 2'50.  
Rita Hernández, 1'67.  
Ricardo Molina, 1'84.  
Francisco Martínez, 2'50.  
Pedro Mauzano, 2'50.  
Francisco Pérez, 14'89.  
Juan Manuel Tornel, 1'84.  
Juan Antonio Zamora, 5.

## ARBOLEJA

José Beneyto, 1'67 pesetas.  
Concepción Castañedo, 3'78.  
María Clemente, 1'67.  
Ginés Cascales, 3'33.  
Amparo Frias, 2'06.  
Joaquín Illán, 1'84.  
Manuel Márques, 1'89.  
María Pérez, 2'50.  
José María Ruiz Funes, 1'67.  
Candelaria Ruiz, 2'51.  
Luis Romero, 2'51.

## CHURRA

Ginesa Marin, 3 pesetas.  
Pío Avilés, 2.  
José Bernabé, 1'69.  
Herederos de José Borja, 1'50.  
Juan Herrero, 2'51.  
José López, 1'67.  
José Muñoz, 1'67.  
Juan Megias, 1'67.  
El mismo, 1'67.  
Tomás Megias, 2.

## TOCINOS

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.  
Miguel Albarracín, 2'51.  
Josefa Barba, 2'95.  
Antonio Barba, 1'67.  
María Guillén, 2'50.  
María Huertas, 2'50.

Herederos de Segundo Delgado,  
2'72.

María Martínez, 2'95.  
José Mario, 2'95.  
Mariano Martínez, 2'16.  
El mismo, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
Josefa Martínez, 2'11.  
Francisco Pérez, 2'11.  
José Parra, 2'50.  
José Sánchez, 2'51.  
José Sáez, 3'34.  
El mismo, 2'95.  
Manuel Velasco, 3'32.  
Antonio Zapata, 2'95.  
El mismo, 2'95.

## FORASTEROS

## Semestrales.

Antonio Ibáñez, 1'65 pesetas.  
Andrés Cuello, 3'81.  
Angeles España, 2'50.  
Antonio Guzmán, 4'17.  
Antonio Gómez, 1'67.  
Agustín Portero, 2'50.  
Antonio Martínez, 1'67.  
Antonio Balibrea, 2'11.  
Encarnación Hernández, 1'67.  
Francisco López, 11'60.  
Francisco Rodríguez, 3.  
Francisco López, 2'40.  
Fuensanta Iriola, 2'50.  
Gregorio Aznar, 3'33.  
José Fenor, 5'34.  
Juan Antonio González, 2 70.  
Juan Antonio Alarcón, 2'50.  
Juan Balsalobre, 1'67.  
José García, 1'95.  
Jesús Martínez, 1'65.  
Juan Cuadrado, 4'17.  
José Moreno, 1'67.  
Josefa Gallego, 2.  
José Hernández, 3'40.  
Josefa García, 1'67.  
Juan Montalván, 3'33.  
Julián Tovar, 5'63.  
José Vicente, 2'50.  
Josefa Gil, 2.  
Julián Martínez, 8'60.  
José Monserrat, 1'97.  
Juana Pellicer, 1'67.  
José Ginés, 1'95.  
María Martínez, 7'60.  
María González, 3'33.  
Manuel Tornel, 2'25.  
Pedro Maceres, 1'67.  
Pedro Conesa, 2'25.  
Patricio Aroca, 3'11.  
Pedro Baeza, 2.  
Pedro Martínez, 1'66.  
Pedro Tovar, 2'11.  
Salvador Ríos, 2'70.  
Vicente Martínez, 2 26.  
Vicente Sierra, 4'17.  
Viuda de Juan López, 8'34.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendo  
el presente que en cumplimiento de  
lo dispuesto en el art. 142 de la In-  
strucción de 26 de Abril de 1900, se  
publica en el *Boletín Oficial* de la  
provincia y «Gaceta de Madrid»,  
Murcia 12 de Marzo de 1915.—  
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Primer  
trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agen-  
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-  
prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes  
á pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad, no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta lo-  
calidad, por lo que expongo el pre-  
sente edicto para que pueda llegar  
á conocimiento de los mismos, he  
dictado con fecha 13 de Abril últi-  
mo, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
recargo del 10 por 100 sobre el im-  
porte total del descubierto á los con-  
tribuyentes incluidos en la anterior  
relación.

Notifíquese á los contribuyentes  
esta providencia á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante  
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles  
que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos, al Sr. Regis-  
trador de la propiedad del partido  
para la anotación preventiva del  
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes  
y cuotas que adeudan.

## PARROQUIAS

Pascual Ruiz, 7'51 pesetas.  
Pedro Ruiz, 20'89.  
Miguel Guillér, 22'84.  
Ricardo Martínez, 10'39.  
Antonio Montoya, 5'22.  
Juan García, 3'78.  
Eduardo Pineda, 4'17.  
Manuel Garrigós, 31'12.  
El mismo, 4.  
José Egea, 51'69.  
Vicente Calzada, 12'50.  
Enrique Vidal, 5'06.  
José Alvarez, 3'33.  
Juana Vidal, 2'50.  
Juan Carrión, 6'28.  
Francisco Cerdán, 11.  
José Díaz, 5'45.  
Manuel Garrigós, 5.  
Antonio Lorente, 9'50.  
Josefa Rosique, 4'45.  
Pablo Monteagudo, 7'50.  
Ramona Antón, 10'45.  
Manuel Crespo, 10'45.  
Carmen Sánchez, 3'33.  
Francisco Denia, 2'50.  
Antonio García, 1'50.  
Juan Orenes, 5.  
Francisco Alarcón, 5.  
Joaquín de San Nicolás, 10.  
Sebastián Miñano, 2.  
Jesús María Zapata, 2.  
Carmen Moreno, 1'50.  
Fuensanta Pérez, 6'28.  
Pedro Arróniz, 11'39.  
María Josefa de la O, 4'17.  
Dolores Gómez, 55'02.  
Pedro Sánchez, 5.  
Antonio Carrión, 25'84.  
José Molina, 12'50.  
José Galvache, 2'50.

## Semestrales.

Josefa Bernal, 1'56 pesetas.  
Angel Saura, 278.  
José Moreno, 2'12.  
Juan Belmonte, 1'67.  
Cristóbal Antón, 2'23.

## TORREAHUERA

## Semestrales.

Antonio Albaldejo, 2'50 pesetas.  
José Albaldejo, 2.  
Juan Guirao, 1'50.  
Juan López, 1'50.  
Francisco Martínez, 1'50.  
Manuel Pagán, 2'06.  
Isabel Sánchez, 2'11.  
Francisco Sánchez, 2'51.

## Anuales.

Tomás Carrillo, 1'66 pesetas.  
Juan Barceló, 2'22.

## BENIAJAN

## Semestrales.

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.  
 María Escribano, 2'11.  
 Mariano Marín, 1'50.  
 Juan Martínez, 1'67.  
 Juan Marín, 1'67.  
 Francisco Riquelme, 3'33.  
 Francisco Sánchez, 1'95,  
 Lorenzo Tomás, 2'50.

## Anuales.

Pedro Bueno, 1'66 pesetas.  
 José Cánovas, 2'55.

## DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.  
 Antonio Martínez, 3'26.  
 Antonio Sánchez, 2'96.  
 Antonio Navarro, 2'37.  
 Antonio Orenes, 3'40.  
 Antonio Martínez, 3'14.  
 Antonio Franco, 3'34.  
 Alejandro Ortiz, 3.  
 Antonio Bernal, 2'73.  
 Antonio Gómez, 2'13.  
 Antonio Hernández, 1'96.  
 Antonio Méndez, 7'82.  
 Antonio Hernández, 2'72.  
 Antonio Moreno, 3'91.  
 Antonio Toledo, 5'10.  
 Antonio Beltrán, 1'77.  
 Diego Martínez, 3'85.  
 Francisco Martínez, 1'80.  
 Francisco López, 5'04.  
 Francisco Franco, 1'90.  
 Francisco Galera, 8'29.  
 Francisco Martínez, 5'10.  
 Francisco Vivancos, 1'78.  
 Fernando Pérez, 2'67.  
 Francisco Aroca, 1'80.  
 Ginés García, 4'15.  
 José García, 3.  
 Juan López, 7'44.  
 Juan Martínez, 6'20.  
 José López, 2'79.  
 José Franco, 5'04.  
 José Tornel, 2'75.  
 Juan Manzano, 2'55.  
 José Nicolás, 1'78.  
 José Sánchez, 3'15.  
 Juan Moreno, 2'96.  
 José Giménez, 3.  
 José Zamora, 4'45.  
 José Bermejo, 3'55.  
 Julián Rodríguez, 2'96.  
 Josefa Martínez, 5'64.  
 Josefa Muñoz, 1'78.  
 Juan Jiménez, 2'75.  
 José Avilés, 4'15.  
 María Martínez, 4'15.  
 Manuel Gallego, 2'67.  
 Manuel García, 2'14.  
 Miguel Vigueras, 5'13.  
 Pascual Conesa, 3.  
 Simón López, 3.  
 Salvador Franco, 1'66.  
 Tomás Martínez, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 10 de Mayo de 1915.—  
 El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>  
 —Término municipal de Totana.  
 —Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## TOTANA

## Semestrales.

Ana P. Martínez, 2 pesetas.  
 Ana Rosa Martínez, 1'67.  
 Andrés Cánovas, 2'67.  
 Andrés C. Hernández, 2.  
 Andrés Martínez, 1'67.  
 Antonio Cayuela, 1'51.  
 Leocadia Rosa, 2.  
 Luis Zamora, 2.  
 Diego Cánovas, 1'61.  
 Alfonso Martínez, 1'67.  
 Alfonso Tudea, 1'67.  
 Francisco López Cánovas, 2'33.  
 Francisco López Martínez, 2.  
 Juan López, 1'67.  
 Remedios Bernal, 1'67.  
 Agustín Maestre, 4'34.  
 Ayuntamiento de Cartagena, 2'33.  
 El mismo, 2'33.  
 Ayuntamiento de Lorca, 2'33.  
 El mismo, 2'33.  
 El mismo, 2'33.  
 Ayuntamiento de Murcia, 2'33.  
 El mismo, 1'67.  
 Lucía Murcia, 1'67.  
 María Campos, 1'67.  
 Antonio Navarro, 2'33.  
 Bartolomé García, 2.  
 Francisco Mora, 2.  
 José Martínez, 1'67.  
 Luis López, 2.  
 Pedro Martínez, 1'67.  
 El mismo, 2'67.  
 Bartolomé Martínez, 2.  
 José García, 7'51.  
 José Inchaurreandieta, 1'67.  
 Lucía A. Simón, 3'34.  
 Claudio Cayuela, 1'67.  
 Dolores Garres, 2'67.  
 Juan Cánovas, 2'67.  
 Margarita Chápuli, 6'2.  
 Pedro Guerao, 2'17.  
 Pedro Martínez, 7'51.  
 Alfonso Medina, 2'33.  
 María Josefa Ramos, 2'34.  
 Diego Sánchez, 3'84.  
 Francisco Muñoz, 1'50.  
 José Martínez Cánovas, 1'50.  
 Calixto Méndez, 2'50.  
 Damián Cánovas, 2'17.  
 Donato Granados, 3'84.  
 José Ruiz, 1'50.  
 Alfonso y Mariano Fernández, 6'23.  
 Sebastián López, 1'84.  
 Francisco Murcia, 1'50.  
 Isabel Soler, 1'50.  
 José María Lorca, 6'84.

Pedro González, 7'51.  
 Francisco López, 2'33.  
 José Cánovas Morales, 1'67.  
 Simón Martínez, 1'50.  
 Miguel García, 1'51.  
 Sebastián Navarro, 2'17.  
 Elisa Hernández, 4'59.  
 Ginés Cánovas Cánovas, 2.  
 Alfonso Romera, 1'67.  
 Vicente Cánovas, 8'34.  
 José María García, 6'67.  
 Donato Granados, 1'67.  
 Eloisa Crespo, 2'69.  
 José Belmar Navarro, 1'51.  
 Catalina Martínez, 1'50.  
 Juan Martínez González, 2'67.  
 Juan Valero Rodríguez, 1'67.  
 Antonio Ibáñez, 2.  
 José Martínez Martínez, 3.  
 Melchor Cánovas, 2'17.  
 Ursula Cánovas, 1'52.  
 Jerónimo Martínez, 1'67.  
 Diego Vidal Puerto, 1'50.  
 Pedro Cánovas, 1'50.  
 Juan Esparza, 3.  
 Juan Martínez Cánovas, 2.  
 Juan José Serrano, 1'50.  
 Juan Pérez, 1'67.  
 Francisco López Esparza, 2.  
 El mismo, 2.  
 Juana Martínez, 1'67.  
 Salvador Martínez, 1'84.  
 Alfonso López, 1'67.  
 José Cánovas Martínez, 1'67.  
 José Cánovas Ruiz, 2'33.  
 Victoriano Mora, 2'17.  
 Martín Martínez, 2.  
 Alfonso Guerao, 2'67.  
 Diego Acosta, 1'50.  
 Catalina Molina, 1'50.  
 Isabel Rosa, 1'50.  
 Francisco Andreo, 2.  
 José Ayala López, 1'67.  
 Vicente Cánovas Cánovas, 3'74.  
 Miguel Lucas, 1'67.  
 Miguel López, 1'67.  
 Miguel Martínez, 2'33.  
 Pablo Sáez, 2'33.  
 Salvador Muñoz, 1'50.  
 Juan García, 1'67.  
 Simón Bellón, 2'17.  
 José Martínez, 1'50.  
 José Requena, 3.  
 José María Cánovas, 2'33.  
 Tomás Martínez, 2'17.  
 Tomás Pérez, 2'17.  
 Catalina Rosa Cánovas, 1'67.  
 Celestino López Martínez, 2'17.  
 Deogracias Zamora, 1'50.  
 Higinio Navarro, 2'17.  
 Isabel López, 3'01.  
 José Carlos Cayuela, 1'84.  
 Juan Martínez Tudela, 2.  
 Juan Nieto, 1'67.  
 Juan Pérez Martínez, 2.  
 Pedro López, 2.  
 Antonio González, 1'67.  
 Isabel García García, 1'50.  
 María Tudela, 2'33.  
 Melchor Martínez, 2'67.  
 Juan Martínez Pallarés, 2'67.  
 El mismo, 2.  
 Valentín Crespo, 3'84.  
 Victoriano García, 1'84.  
 Melchor Pérez, 2'67.  
 Bartolomé Cánovas, 2'61.  
 Juan Martínez Muñoz, 1'67.  
 Domingo García, 1'76.  
 Ramón García, 2'47.  
 Cristóbal García, 1'88.  
 Francisco Antonio, 8'97.  
 Francisco García, 2'35.  
 José Pérez, 3'29.  
 Gerónimo Martínez, 1'53.  
 Salvador García, 2.  
 Juan Martínez Martínez, 2.  
 Juana Martínez, 2'33.  
 Miguel Muñoz, 2'76.  
 Juan García, 2'47.  
 Rafael Martínez, 3'84.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

## Sexta sección.

Número 1.578.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Don Federico López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre de los repartimientos de consumos y guardería rural de esta villa en el presente año, tendrá lugar en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento, durante los días del 1.º al 5 y del 26 al 31 de Agosto próximo y horas desde las siete a las trece de expresados días, debiendo hacer presente que transcurridos dichos periodos voluntarios de recaudación, se procederá contra los morosos con arreglo a lo preceptuado en la vigente Instrucción de apremios.

Moratalla 24 de Julio de 1915.—  
 Federico López.

## Octava sección

Número 1.582.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA CATEDRAL

## Cédula de citación.

Se cita a Francisco González García, de diez y siete años, soltero, natural de Monteagudo (Cuenca), de oficio tratante; y a Nicolás San Miguel Cebollada, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Badasmas (Teruel), ambos domiciliados últimamente en esta ciudad (hoy en ignorado paradero), a fin de que el día nueve de Agosto próximo venidero a las diez, comparezcan en este Juzgado a celebrar juicio de faltas que contra los mismos se sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia ocho de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Jesús Donoso.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.